



Cia.: 23	Sección / Sub-sección: 1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)		Póliza Nº: 3827	Endoso Nº: 1
Asegurado:	AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV)		Doc.: 80087332-7	
Domicilio:	GUIDO SPANO Nº 295 Y 23 DE OCTUBRE		Localidad:	ASUNCION
Tomador:	YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD SA		Doc.: 80013251-3	
Domicilio:	AV. SACRAMENTO Nº 1240 C/ NTRA. SRA. DEL CARMEN		Localidad:	ASUNCION
Emisión: 09/12/2025	Vigencia Desde las: 25/01/2026	00:00hs. del	Vigencia Hasta las: 24:00hs. del	27/03/2026
			Plazo en días: 62	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs. 34.860.000.-

**PRORROGA DE VIGENCIA**

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV), con domicilio en GUIDO SPANO Nº 295 Y 23 DE OCTUBRE, ASUNCION - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 34.860.000.- (Guaraníes: Treinta Y Cuatro Millones Ochocientos Sesenta Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD SA, con domicilio en AV. SACRAMENTO Nº 1240 C/ NTRA. SRA. DEL CARMEN, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por aplicación de la cláusula penal respectiva, como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detallan a continuación:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA: CONTRATO ANTSV Nº 02/2024 - MODALIDAD DE MENOR CUANTÍA - "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ANTSV" - ID 447.760.-

**CLÁUSULA DE AUMENTO DE SUMA ASEGURADA**

Se hace constar por el presente suplemento que, habiéndose recargado con la prima adicional correspondiente la Compañía consiente en ampliar la suma asegurada según el siguiente detalle: Desde el 01 de diciembre de 2025, queda establecido el aumento de la suma asegurada en Gs. 4.980.000, (Ref.: ADENDA Nº 02/2025 AL CONTRATO Nº 02/2024) totalizando la suma asegurada en Gs. 34.860.000, hasta el vencimiento natural de la presente póliza.-

**CLÁUSULA DE VIGENCIA**

Así mismo se hace constar a través del endoso de prorroga que habiéndose recargado con la prima adicional correspondiente esta Compañía consiente en ampliar la vigencia hasta el 27 de marzo de 2026.-

Esta póliza cubierto por este contrato no asegurará contra: Ninguna lesión, daño, pérdida, costo o gasto derivado o que surge por o relacionado a una causa directa o indirecta (incluyendo miedo o amenaza), sea parcial o total, por cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro tipo de microorganismo que induzca o tenga la capacidad de inducir enfermedad, malestar o angustia física, que la Organización Mundial de la Salud, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos u otra autoridad gubernamental declare ser una pandemia.

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	400.000
I.V.A. s/Prima	40.000
Premio	440.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	440.000

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:	440.000	
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	09/12/2025	440.000
Total	440.000	

Por lo expuesto el Tomador debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de ( Guaraníes 440.000)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 09 de diciembre de 2025

EL SOL DEL PARAGUAY CIA. DE SEGUROS Y REASEG. S.A.

